

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1858.

Habiéndose aparecido hace tiempo en Palma del Rio y en la labor de D. Manuel Rejano, una yegua cuyas señas á continuacion se expresan, se publica en el «Boletín oficial» de la provincia, para que llegue á noticia de su dueño, y acreditado este extremo le será entregada.

Córdoba 10 de Mayo de 1871.—

Eugenio Alau.

Señas.

Una yegua llamada Serrana, castaña oscura, seis cuartas y desdodos, de ocho á nueve años, blancos en las cuartillas de las manos y caña de la derecha y herrada con N.

Núm. 1859.

Habiéndose extraviado á Francisco Maria, vecino de Guadalcázar, dos vacas de su propiedad, cuyas señas aparecen á continuacion, y en el sitio nombrado huerta de D. Fernando Agustín, en dicho término municipal, se publica en este «Boletín oficial» con el fin de que el que las hubiere encontrado las ponga á disposicion del Alcalde de la indicada villa.

Córdoba 10 de Mayo de 1871.—

Eugenio Alau.

Señas.

Una retinta, de 10 años, grande, cornialta, herrada en el lado derecho, con dos hierros, uno cerca de otro en la oreja derecha, con

la señal de hoja de higuera, y la izquierda rajada.

Otra pelo negro, pequeña preñada, herrada un lado, y cornialta.

Núm. 1860.

Habiéndose extraviado un perro galgo, cuyas señas á continuacion se expresan, se publica en este «Boletín oficial» con el fin de que el que lo hubiere encontrado se sirva ponerlo á disposicion del Jefe de orden público.

Córdoba 10 de Mayo de 1871.—

—El Gobernador, Eugenio Alau.

Señas.

De año y medio, grande, largoida cola, fino de remos y ancho de lomos, es blanco y rubio, las cuatro patas, media cola, pecho, vientre, cuello, hocico y una faja que le coge de lado á lado por cima de los riñones, blanco. Lo blanco del cuello le corre por entre las orejas y le forma un pico en la frente, el lomo, costillas ambos lados de la cabeza, una espalda y una cadera, culata y parte del rabo, rubios, en el hocico tiene una señal en la parte superior, de haber usado bozal, las orejas muy chicas, en la cadera izquierda con el hierro á fuego, su nombre Rápido.

### Ministerio de la Gobernacion.

#### EXPOSICION.

Señor: Las pruebas constantes que han dado los Voluntarios de la Libertad de su firme adhesion al orden y á las instituciones creadas por la revolucion de Setiembre; los

relevantes servicios que han prestado en circunstancias criticas y en momentos supremos de perturbacion y desorden; la espontaneidad y entusiasmo con que se apresuraron á prestar la obediencia debida á V. M. como el elegido de las Cortes Constituyentes nacidas del sufragio universal, merecen, en opinion del Gobierno, un recuerdo que conmemore tan digno proceder, y que á la vez sirva de noble estímulo para hacerles perseverar en el propósito que su acrisolado patriotismo les ha aconsejado. No se trata aquí de un premio que, por muy valioso que fuese, nunca llegaria á compensar suficientemente los espontáneos servicios prestados por los Voluntarios de la Libertad; ni tan benemérita clase podria aceptarlo como tal, pues la conciencia de haber cumplido con su deber, y de haber defendido la patria, la libertad y el orden en todos los momentos de peligro, es galardón bastante para los ciudadanos españoles.

Pero si el Gobierno no puede por los motivos expuestos pensar en una recompensa, debe procurar que la memoria de tan generosos sacrificios se perpetúe dignamente y sirva de ejemplo provechoso en el porvenir, si por desgracia esta noble Nacion hubiera de pasar todavía por rudas pruebas para consolidar la obra espléndida de libertad y de progreso que inauguró el movimiento de Cádiz.

A semejante propósito responde el pensamiento de crear una condecoracion civil, que se otorgará con perfecta igualdad y sin distincion de clases á cuantos visten el honroso uniforme de Voluntarios de la Libertad, con la sola diferencia derivada de las épocas varias en que se han prestado los servicios, que corresponden perfectamente al número y á la importancia de estos, y reservándose para lo futuro otro distintivo á que podrán aspirar cuantos perseveren en contribuir al mantenimiento de la libertad y á la consolidacion

del orden social tan seriamente contrariado por opuestas tendencias.

Fundado en las anteriores consideraciones, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Mayo de 1871.—

El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

#### DECRETO.

Conformándome con lo que Me ha propuesto Mi ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una condecoracion civil para premiar á los voluntarios de la libertad por los servicios prestados ó los que prestaren en lo sucesivo.

Art. 2.º La condecoracion de que habla el artículo anterior consistirá en una cruz de tres clases, diversas segun los modelos aprobados.

Art. 3.º La cruz de primera clase se concederá á todos los voluntarios de la Libertad que siendo en la actualidad resulten inscritos sin interrupcion desde 1.º de enero de 1869.

La de segunda clase se otorgará á los que, no hallándose comprendidos en el caso anterior, sean actualmente voluntarios de la libertad.

La de tercera clase se reserva para premiar servicios que en adelante se presten.

Art. 4.º Lo prevenido en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de otras recompensas especiales por servicios extraordinarios.

Art. 5.º Los diplomas de las cruces por los servicios prestados hasta la fecha de este decreto no se sujetarán al pago de ninguna clase de derechos por timbre, sellos ni otros análogos.

Art. 6.º Por el ministerio de la Gobernacion se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecucion del presente decreto, y se propondrá á mi real aprobacion el oportuno reglamento.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—A mateo.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

## JUZGADOS.

Núm. 1846.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

### EDICTO.

En los autos ejecutivos que penden en este Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda y mi Escribanía, instruidos por parte de D. José de Llano Merás, de este domicilio, contra D.<sup>a</sup> María de los Dolores del Puerto y Sanchez, que lo es de la villa de Rute, por cobranza de reales; y a virtud de providencia dictada con fecha de ayer, se ha mandado sacar á pública subasta para su venta por término de veinte días la hacienda nombrada de los Chupos, situada en el pago de Burbunera, término de citada villa, con sus casas y demás obras de fábrica, compuesta por mayor de ciento noventa y seis fanegas, once celemines y un cuartillo de tierra del marco de la propia villa, apreciada con inclusion de las casas en ciento noventa y nueve mil doscientos

cuarenta y dos reales setenta y cinco céntimos, habiéndose hechos constar por el perito que ha justipreciado aquella, que recientemente ha sido vendida parte de la finca en subasta pública por la Administración de Hacienda del partido, enagenándose la huerta, el olivar viejo que le es lindero, los dos tajones que pueden regarse con el agua de la huerta de la Corona y parte de las otras tierras calma hasta completar el cupo de catorce fanegas, y que dicho remate quedó á favor de D. José García Fuentes, vecino de mencionada villa, en la cantidad de diez y nueve mil reales: los linderos y demás pormenores de citada finca aparecen de dichos autos que estarán de manifiesto en mi Escribanía; y para su remate se ha señalado el día veinte y siete del corriente, de once á doce de su mañana en la audiencia del citado Juzgado, siendo admisibles las posturas que cubran las dos terceras partes del aprecio.

Córdoba cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Barranco y Lopez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Rafael Pineda Alba.

Núm. 1778.

## Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 12 de Junio de 1874, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha y el Escribano D. Manuel Portera, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.*

Bienes del Clero.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Finca rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Cénts.

Núm. 179 del inventario y 14 de permutacion. Una haza de tierra calma, sita en la Cruz del Hierro, término de Córdoba, procedente de la Rectoría de San Pedro; y linda á N. carretera de Córdoba á Madrid, á L. arroyo de Pedroche, á S. huerta de Sardina, y á P. la misma; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 22 áreas y 42 centiáreas; no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 50 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito D. Rafael María Aragon en 1125, y tasada por el mismo en . . . . . 4200 tipo para la subasta.

Núm. 180 del inventario y 15 de permutacion. Otra suerte de tierra, sita en la Salud, de la anterior procedencia y término; y linda á N. haza que llaman del Embargado, á L. camino de la Cruz de Lara y cortijillo de Chinales, á S. terrenos del Estado, y á P. arroyo de la Salud, se compone de 2 fanegas de cabida, equivalentes á 1 hectárea, 22 áreas y 44 centiáreas; no consta su ar-

riendo: ha sido tasada por el perito D. Rafael María Aragon en 750 pesetas y capitalizada por las 40 pesetas de renta anual que le ha señalado el mismo en . . . . . 900 tipo para la subasta.

Partido de Pozoblanco.—Torrecampo.

Núm. 2222 del inventario y 1828 de permutacion. Una haza de tierra, sita en el barranco de la Nava, término de Torrecampo, procedente de la fábrica parroquial de la misma; y linda á N. carril de la Nava, á L. dicho carril y tierras de Miguel Fernandez del Alamo, á S. haza de Juan Miguel Solano, y á P. otra de don Juan del Rey: bajo cuyos límites se compone de 48 fanegas, equivalentes á 30 hectáreas, 91 áreas y 69 centiáreas; contiene algunas encinas de mala calidad y monte bajo: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 27 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 407 pesetas y 50 céntimos, y tasada en 600 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 27 de Setiembre y 9 de Diciembre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 420 pesetas, que es el 70 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para la subasta. . . . . 420

Núm. 2223 del inventario y 1829 de permutacion. Otra id. en cabeza de la Nava, de la anterior procedencia y término; y linda á N., L. y S. con hazas de Alfonso Torres, y á P. id. de Miguel Blanco: bajo cuyos límites se compone de 20 fanegas, equivalentes á 12 hectáreas, 88 áreas y 20 centiáreas; se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido tasada en 200 pesetas y capitalizada por las 9 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 202 pesetas y 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 27 de Setiembre y 9 de Diciembre últimos, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 141 pesetas y 75 céntimos, que es el 70 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta subasta. . . . . 447 75

Finca urbana.

Núm. 996 del inventario y 1834 de permutacion. Un pajar, situado en el Callejon de Santiago, sin número, procedente de la Cofradía de Animas de Torrecampo: su fachada mira á L., y linda por la derecha saliendo con tinahon de Antonio Leon, por la izquierda id. otro pajar de igual procedencia, y por la espalda con corral de la casa de Miguel Romero Conde: está formado sobre 40 varas, equivalentes á 28 metros: consta de solo su planta baja sin techar y sus paredes ruinosas: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 6 pesetas y 75 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito don Tomás Miguel Crespo en 121 pesetas y 50 céntimos, y tasada en 450 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 17 de Setiembre y 9 de Diciembre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 105 pesetas, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta. . . . . 105

### ADVERTENCIAS.

- 1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.<sup>a</sup> No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como reguados contribuyentes, ó por contrato ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagarán en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los quince siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve qu de cubierto todo su valor, segun se previene la ley de 11 de Julio de 1856.
- 4.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quinientos plazos y catorce años que previene el art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.
- 5.<sup>a</sup> Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admission por su valor nominal de los bosos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.
- 6.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administracion económica de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si aparecieren posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determino.

Córdoba 28 de Abril de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.  
Partido de Pozoblanco.—Pozoblanco.  
Quiebra.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Céntimos

Núm. 2221 del inventario. El arbolado existente en una suerte de tierra, de 6 fanegas, de la propiedad de Miguel Torres, que radica en el quinto de Cantalobillos, término de Pozoblanco, procedente de sus propios; y linda á N. tierras de Miguel Serman, á S. otras de los herederos de Esteban Obejo, á S. y P. otras de Gabriel Valentin: consta de 92 encinas y 32 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata parda ha sido capitalizado por las 12 pesetas 25 céntimos de renta anual que le han señalado los peritos en 275 pesetas 63 céntimos y tasado en 256 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 23 de Octubre de 1862, 18 de Setiembre de 1868 y 16 de Julio de 1869, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 192 pesetas 94 céntimos, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta.

192 94

Se subasta en quiebra de D. Eduardo Ruiz, que la remató en 3 de Setiembre de 1869 en 275 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 26 de Octubre del mismo.

Núm. 2225 de inventario. El arbolado existente en una suerte de 8 fanegas de tierra, de la propiedad de Ildefonso Torres, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N. y P. tierras de Miguel Fernandez, y á L. y S. tierras de los herederos de Francisco Risquez: consta de 60 encinas y 36 chaparros: cuyo arbolado, monte alto y mata parda, ha sido capitalizado por las 8 pesetas 25 céntimos de renta anual que le han señalado los peritos en 185 pesetas 62 céntimos y tasado en 165 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 23 de Octubre de 1862, el 18 de Setiembre de 1868 y el 16 de Julio de 1869, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 129 pesetas 94 céntimos, que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

129 94

Se subasta en quiebra de Don Eduardo Ruiz, que la remató en 3 de Setiembre de 1869 en 275 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 26 de Octubre del mismo.

Núm. 2228 de inventario. El arbolado existente en una suerte de 6 fanegas de tierra, de la propiedad de los herederos de Francisco Risquez, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N., S. y P. tierras de Ildefonso Torres, y á L. otras llamadas de la Fábrica, consta de 50 encinas y 61 chaparros: cuyo arbolado, monte alto y mata parda, ha sido capitalizado por las 8 pesetas 50 céntimos de renta anual que le han señalado los peritos en 191 pesetas 25 céntimos, y tasado en 172 pesetas 75 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 23 de Octubre de 1862, el 28 de Setiembre de 1868 y el 16 de Julio de 1869, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 133 pesetas 87 céntimos que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

133 87

Se subasta en quiebra de Don Eduardo Ruiz, que la remató en 3 de Setiembre de 1869 en 375 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 26 de Octubre del mismo.

Núm. 2230 de inventario. El arbolado existente en una suerte de 6 fanegas de tierra, de la propiedad de la Fábrica, de la anterior procedencia, término y sitio, y linda á N., S. y P. tierras de los herederos de Francisco Risquez, y á L. idem de los herederos de Miguel Fernandez: consta de 80 encinas y 194 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata parda, ha sido capitalizado por las 12 pesetas 50 céntimos que le ha señalado el perito en 281 pesetas 25 céntimos y tasado en 252 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 23 de Octubre de 1862, el 18 de Setiembre de 1868 y 16 de Julio de 1869, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 196 pesetas 87 céntimos, que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

196 87

Se subasta en quiebra de Don Eduardo Ruiz, que la remató en 3 de Setiembre de 1869 en 250 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas el 26 de Octubre del mismo.

Núm. 2235 de inventario. El arbolado existente en una suerte de 15 fanegas de tierra, de la propiedad de

7.<sup>a</sup> Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso igua á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

8.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejará de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion ó independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables (Art. 8.<sup>o</sup> de id.)

10. Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán interponerse en el término preciso de los tres meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

11. Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

12. Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que correspondá; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.<sup>o</sup> de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente, á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestro del ex-infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieraa interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 28 de Abril de 1871.—El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia.  
Partido de Pozoblanco.—Dos-Torres.  
Quiebra.

Finca rústica.

Menor cuantía.

Pesetas. Céntos.

Núm. 611 del inventario. Una haza de tierra, que radica en el pago de la Atalayuela, término de Dos-Torres, procedente de la fundacion de D. Alonso Padrajas; y linda á N. haza de Atalayuela, á L. otras de Martin Sanchez, á S. heredades de Gregorio Rodriguez, y á P. terrenos de Beneficencia: bajo cuyos limites se compone de 5 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 23 áreas y 72 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 19 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Rafael Fernandez de Córdoba en 421 pesetas y 87 céntimos, y tasada por el mismo en 375 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 4 de Octubre y 9 de Diciembre últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 232 pesetas y 3 céntimos, que es el 55 por 100 del primer remate, la cual es el tipo para esta subasta.

232 3

Se subasta en quiebra de D. Manuel Sanchez Redondo, que la remató en 25 de Mayo de 1869 en la cantidad de 375 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 3 de Julio del mismo.

ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> á la 14 iguales á las anteriores.  
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> iguales á las anteriores.  
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieraa interesarse en la adquisicion de la finca inserta en el precedente anuncio.

Antonio Fernandez Leon, que radica en el quinto de cumbres de horno Rubio, término de Pozoblanco, y de la anterior procedencia; y linda á N. y L. tierras de Juan Pablo Campos, á S. otras de José Valverde, y á P. otras de Ventura Prieto: y consta de 130 encinas y 12 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata joven, ha sido capitalizada por las 9 pesetas que le ha señalado el perito Don Juan J. Conde en 204 pesetas 75 céntimos y tasado en 225 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 13 de Octubre de 1863, el 8 de Marzo de 1864 y el 25 de Octubre de 1869, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 167 pesetas 50 céntimos que es el 70 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta subasta.

157 50

Se subasta en quiebra de D. Alfonso Manosalvas que la remató en 5 de Febrero de 1870 en 170 pesetas y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 26 de Febrero del mismo.

Núm. 2238 del inventario. El arbolado existente en 4 fanegas de tierra, de la propiedad de un particular cuyo nombre se ignora, de la anterior procedencia y término, que radica en el quinto de Calderones, y linda á N. tierras de Miguel Torres, á L. otras cuyo dueño se ignora, y á L. y P. arroyo de Aguamora, consta de 4 encinas, cuyo arbolado, monte alto y mata joven, ha sido tasado en 5 pesetas y capitalizado por los 25 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito Don Juan J. Conde en 5 pesetas 62 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 13 de Octubre de 1863, 8 de Marzo de 1865 y 25 de Octubre de 1869, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 3 pesetas 93 céntimos, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta.

3 93

Se subasta en quiebra de Don Alfonso Manosalvas que la remató el 5 de Febrero de 1870 en 6 pesetas 44 céntimos, y le fué adjudicada por la Junta superior de ventas en 26 de Febrero del mismo.

#### Partido de Priego.—Almedinilla.

Núm. 182 de inventario. Una haza de tierra que radica en la dehesa de Vizcantar, término de Almedinilla, procedente de sus propios; linda con tierras del mismo caudal y el arroyo: se compone de 1 fanega y 6 celemines, equivalentes á 67 áreas y 65 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 150 pesetas y capitalizada por las 7 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 468 pesetas 75 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 14 de Enero y el 11 de Junio de 1860, el 20 de Mayo y 7 de Noviembre últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 92 pesetas 81 céntimos, que es el 55 por 100 del primer remate, la cual será el tipo para esta subasta.

92 81

#### Quiebra.

Núm. 163 del inventario. Una haza de tierra, de la anterior procedencia, término y sitio; linda á N. con tierras de este caudal, á L. con arroyo y propiedad de José María Arjona, á S. con otras del mismo caudal, y á P. con arroyo de las Pozas: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 9 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 24 áreas y 3 centiáreas: contiene 60 plantones de olivo: estaba arrendada á Juan Gonzalez en 6 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 135 pesetas y tasada por los peritos D. Romualdo Hidalgo y D. José de Torres Hurtado en 150 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 17 de Noviembre último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 105 pesetas que es el 70 por 100 del primer remate, la cual será el tipo para esta subasta.

105

Se subasta en quiebra de D. José Sanchez, que la remató en 25 de Mayo de 1869 en 150 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 3 de Julio del mismo.

#### Priego.

Núm. 948 del inventario. Una haza de tierra, que radica en la sierra de Alvallate, término de Priego, procedente de sus propios; y linda á todos lados con tierras de este caudal y pedrizas de la sierra: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 90 áreas y 20 centiáreas: ha sido retasada por los peritos D. Juan Crespo y D. José Torres Hurtado en 25 pesetas, y capitalizada por 4 peseta y 25 céntimos de renta anual que le han señalado los mismos en 28 pesetas y 12 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 28 de Marzo de 1862 y el 28 de Octubre del mismo, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 21 pesetas y 40 céntimos que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta subasta.

21 40

Se subasta en quiebra de José Arenas, que la remató en 28 de Mayo de 1869 en 22 pesetas y 50 céntimos, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 3 de Julio del mismo.

Núm. 962 del inventario. Otra haza de tierra, que radica en la sierra de Alvallate, de la anterior procedencia y término; y linda á N., L. y P. con pedrizas de la Sierra, y á S. con Manuel Fuentes: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 90 áreas y 20 centiáreas: ha sido retasada por los peritos D. Juan Crespo y D. José Torres Hurtado en 32 pesetas y 50 céntimos y capitalizada por las 1 peseta y 50 céntimos de renta anual que le han señalado los mismos en 33 pesetas y 75 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 28 de Marzo de 1862 y el 28 de Octubre del mismo, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 28 pesetas y 69 céntimos, que es el 85 por 100 del primer remate, la cual será el tipo para esta subasta.

28 69

Se subasta en quiebra de José Arenas, que la remató en 28 de Mayo de 1869 en 30 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 3 de Julio del mismo.

Núm. 965 del inventario. Otra haza de tierra, de la anterior procedencia, término y sitio; y linda á N. y P. con tierras de este caudal, y á S. y L. con espresada Sierra: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 90 áreas y 20 centiáreas: ha sido retasada por los peritos D. Juan Crespo y D. José Torres Hurtado en 32 pesetas y 50 céntimos, y capitalizada por 1 peseta y 50 céntimos de renta anual que le han señalado los mismos en 33 pesetas y 75 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 28 de Marzo de 1862 y el 28 de Octubre del mismo, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 28 pesetas y 69 céntimos que es el 85 por 100 del primer remate, la cual será el tipo para esta subasta.

28 69

Se subasta en quiebra de José Arenas, que la remató en 28 de Mayo de 1869 en 30 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 3 de Julio del mismo.

Núm. 979 del inventario. Otra haza de tierra, en espresada sierra de Alvallate, de la anterior procedencia y término; y linda á N. con tierras de D. José Arriero del Hoyo, á P. y S. tierras de este caudal, y á L. con id. del indicado señor Hoyo: bajo cuyos límites se compone de 1 fanega y 6 celemines, equivalentes á 67 áreas y 65 centiáreas: ha sido retasada por los peritos D. Juan Crespo y D. José Torres Hurtado en 25 pesetas y capitalizada por las 2 pesetas de renta anual que le han señalado los peritos en 45 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 28 de Marzo de 1862 y el 28 de Octubre del mismo, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 24 pesetas y 75 céntimos, que es el 85 por 100 del primer remate, la cual será el tipo para esta subasta.

24 75

Se subasta en quiebra de José Arenas, que la remató el 28 de Mayo de 1869 en 25 pesetas y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 3 de Julio del mismo.

Núm. 983 del inventario. Otra haza de tierra, que radica al sitio de la sierra de Alvallate, de la anterior procedencia y término; y linda á N. con la sierra indicada, á P. y S. con tierras de este caudal, y á L. con dicha sierra: bajo cuyos límites se compone de 8 celemines, equivalentes á 30 áreas y 6 centiáreas: ha sido retasada por los peritos D. Juan Crespo y D. José de Torres Hurtado en 45 pesetas y capitalizada por los 18 céntimos de renta anual que le han señalado los mismos en 16 pesetas y 87 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 28 de Marzo de 1862 y el 28 de Octubre del mismo, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 14 pesetas y 34 céntimos, que es el 85 por 100 del primer remate, la cual será el tipo para esta subasta.

14 34

Se subasta en quiebra de José Arenas, que la remató el 28 de Mayo de 1869 en 15 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas el 3 de Julio del mismo.

#### ADVERTENCIAS.

- 1.ª á la 14 iguales á las anteriores.
15. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Priego y en el de Pozoblanco.

#### NOTAS.

- 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.
- Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio. Córdoba 28 de Abril de 1871.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.